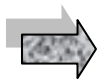




CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS INTERDEPARTAMENTAL DE PERSONAL LABORAL DEL ÁMBITO DEL CONVENIO ÚNICO. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Sin perjuicio de que las reglas que rigen la convocatoria son las que se incluyen en las bases de la misma, las cuales por este motivo deben ser consultadas, a título meramente informativo se difunde la siguiente información.



¿Quién puede participar en el concurso?

El personal laboral fijo del ámbito del Convenio único de la Administración General del Estado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ En activo como titular de un puesto obtenido con carácter definitivo, siempre que su ingreso se haya producido antes de la publicación de la presente convocatoria, y que, en su caso, hayan transcurrido al menos dos años desde que obtuvo su actual puesto por alguno de los siguientes procedimientos: concurso, traslado por motivos de salud, traslado por violencia de género, movilidad por razones objetivas o permuta.
- ✓ En activo como titular de un puesto con carácter provisional o temporal, o como titular de un puesto definitivo obtenido por traslado obligatorio. En estos casos no se requiere periodo mínimo de tiempo para concursar.
- ✓ En excedencia y otras situaciones administrativas cuando a la finalización del plazo de presentación de instancias se hayan cumplido los plazos mínimos de permanencia en la misma previstos en el Convenio. Quienes estén en suspensión firme no pueden concursar hasta que no finalice esta situación.

También puede participar en el concurso el personal laboral indefinido no fijo del mismo ámbito del Convenio único al que se le haya reconocido la consideración de fijo y como tal esté anotado en el Registro Central de Personal, al que se le aplican las mismas reglas que al personal fijo. No puede participar ni el personal indefinido no fijo que no tenga reconocida la consideración de fijo, ni el interino. El personal fijo discontinuo puede participar en los términos del Convenio.



Tampoco puede participar el personal laboral de otros Convenios de la Administración del Estado ni de otras Administraciones Públicas.



¿Existe alguien obligado a participar?

Sí, de acuerdo con lo previsto en el Convenio debe participar en el concurso el personal que ocupe puestos por adscripción provisional tras el reingreso al servicio activo, cuando el puesto que están ocupando esté entre los incluidos en la convocatoria. En estos casos al menos debe solicitar la plaza que ocupa, si bien no es necesario que la indique en primer lugar en la lista de preferencias.

Estos trabajadores deben ser conscientes de que, aunque ellos no hayan participado en el concurso, si su plaza se convoca y algún otro trabajador solicita su plaza, inevitablemente se le adjudicará al solicitante con mayor puntuación.



¿Qué plazo existe para presentar la instancia?

El plazo finalizará el 20 de enero de 2016, inclusive.



¿Dónde puedo ver los puestos convocados y el contenido de los mismos?

Las Bases de la convocatoria y el anexo de puestos se ha publicado el mismo día de la publicación de la Resolución de 21 de diciembre de 2015 en el BOE.

El anexo de la convocatoria incluye todos los puestos convocados así como, en su caso, una referencia a funciones que se van a exigir al trabajador al que se le adjudique el puesto. Este anexo se publicará en la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

http://www.seap.minhap.gob.es/es/servicios/concursos_traslados.html

Las bases de la convocatoria y el anexo de puestos convocados también se publicarán en el Portal Funciona.



¿Cómo se puede presentar la solicitud?

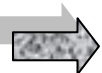
La solicitud debe presentarse telemáticamente, a través del Portal Funciona, en el que el trabajador debe estar previamente dado de alta como usuario. En el ordenador en el que se haga la presentación deberá estar instalado un certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre del trabajador, o en su caso, adaptado un lector de tarjetas para su DNI electrónico o tarjeta de la FNMT.

Si por cualquier motivo no le resulta posible llevar a cabo esta presentación telemática, deberá ponerlo cuanto antes en conocimiento de su Unidad de Personal, la cual le deberá facilitar los medios de acceso y le indicará cómo actuar. Si la situación no puede ser corregida, se indicará al trabajador que podrá presentar la instancia cumplimentando el Anexo II de la convocatoria, el cual remitirá a la citada Unidad de Personal, que asumirá su grabación y tramitación.

Para contactar con las Unidades de Personal, consulte el directorio que figura al final de este documento.

En el caso del personal del Ministerio de Defensa y de la Administración de Justicia existen reglas específicas a las que deben atender para presentar su instancia.

Los trabajadores excedentes podrán presentar su instancia en papel.



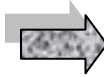
¿Cómo se acreditan los méritos?

Todos aquellos méritos que ya figuren en el Registro Central de Personal (puesto actual, servicios prestados, categoría, una parte de los cursos superados, etc) no hace falta que se acrediten por el trabajador, ya que se vuelcan directamente en el sistema informático.

Los restantes méritos deberán acreditarse de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, siendo lo más recomendable que se escanee la documentación en la que consten y se adjunten a la solicitud telemática de presentación, salvo



que a su solicitud acompañen autorización a la Administración para acceder a sus datos personales de identificación, titulación y/o domicilio.



¿Si se solicitan plazas de distintos Ministerios, debe utilizar una única instancia?

Efectivamente, por cada trabajador sólo será objeto de valoración una única instancia, en la que deberá incluir todas las plazas que se soliciten, aunque correspondan a distintos Ministerios.

Las plazas se solicitarán en el orden de preferencia que desee el trabajador.



¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?

Una vez presentada la solicitud, telemáticamente o en papel, si se considera necesario introducir modificaciones solicitando otras plazas, cambiando el orden de preferencia de las mismas, o cualquier otro dato, deberá presentarse una nueva instancia completa, incluyendo todas las plazas que se deseen.

Si de lo que se trata es de presentar documentación adicional, pero sin cambios en las plazas solicitadas o en el orden de las mismas, podrá hacerse siempre que esté abierto el plazo de presentación de instancias. Esto aparte de que posteriormente se le pueda pedir documentación adicional sobre sus méritos.

Cuando por un trabajador se haya presentado más de una instancia, se entenderá como definitiva la que se haya presentado en último lugar dentro de plazo, quedando sin efecto todas las anteriores.



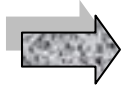
¿Una vez presentada la instancia puedo renunciar a participar en el concurso o a algunas de las plazas solicitadas?

Mientras que esté abierto el plazo de presentación de instancias, como se ha indicado, no existe ningún problema, debiendo el trabajador presentar una



nueva solicitud en la que ya no aparezcan las plazas a las que quiere renunciar. Posteriormente, y hasta el momento que se determine y se haga público, y siempre previamente a la publicación del listado provisional de adjudicación de las plazas convocadas, se podrán presentar renunciaciones totales o parciales. A partir de dicha fecha, que se anunciará con antelación, no se admitirán renunciaciones y las plazas adjudicadas serán ya irrenunciables.

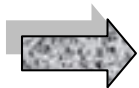
Tampoco cabe renunciar a alguna de las plazas solicitadas y posteriormente solicitar que se desista de la renuncia, ni alterar el orden de preferencia de las plazas solicitadas después de finalizado el plazo de presentación de instancias.



¿Cómo puedo seguir el desarrollo del concurso?

En la página web de la SEAP se irá incluyendo periódicamente información sobre la marcha del concurso.

Por otra parte, y a través del Portal Funciona, los trabajadores que hayan presentado su solicitud por esta vía podrán comprobar directamente las actuaciones más destacadas dirigidas a la resolución del concurso y la valoración provisional de sus méritos.



¿Cuándo se resolverá el concurso?

En este momento resulta imposible dar una fecha de resolución, aunque sea orientativa, pero es previsible que se demore algunos meses.
